



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2012 00229 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: WILSON JAVIER WILCHES BERMÚDEZ Y OTROS
**DEMANDADO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA -
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE**

Comoquiera que mediante auto del 11 de diciembre de 2019 (fol. 146), se dispuso tener como prueba los documentos allegados al proceso y no se encuentran pruebas pendientes por practicar, se dispone correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del CCA., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

En el evento que el Ministerio Público solicite dentro de dicho término el traslado especial de que trata el inciso segundo de la citada norma, sin necesidad de auto que lo ordene se remitirá el expediente dejando las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

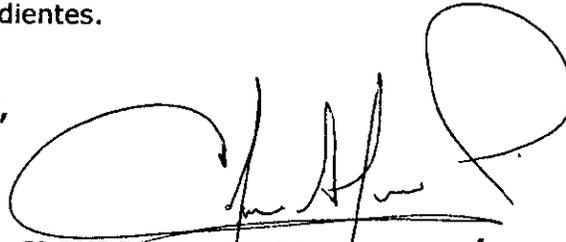
De otro modo, frente al escrito allegado por el llamado en garantía VICTOR MANUEL SOTO MUÑOZ, al mismo no se le dará trámite alguno por cuanto mediante proveído del 18 de septiembre de 2019¹ se tuvo por no contestada la demanda por parte del mismo, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Igualmente, se acepta la renuncia al poder presentada por el doctor JUAN PABLO RAMÍREZ PALACIO (fol. 164), como apoderado de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE. En consecuencia, comuníquese a la mencionada entidad conforme al artículo 69 del C.P.C, para que constituya apoderado inmediatamente.

¹ Fol. 89

Por último, observa el despacho que en el cuaderno de llamamiento en garantía se incorporó el proveído del 18 de septiembre de 2019, visible a folio 89, mediante el cual se decretaron pruebas en el presente asunto, así como las actuaciones subsiguientes al mismo, las cuales deben hacer parte del cuaderno principal. Conforme lo anterior, se dispone que por Secretaría se retire sin necesidad de desglose desde la foliatura en mención y se agreguen al Cuaderno No. 3 principal, realizando la corrección de los folios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada